

## Datos Generales

<b>Gaceta N°:</b>	27822
<b>Fecha de la Gaceta:</b>	13/06/2015
<b>Norma:</b>	DECRETO EJECUTIVO
<b>Número de Norma:</b>	601
<b>Fecha de la Norma:</b>	09/07/2015
<b>Autoridad:</b>	MINISTERIO DE EDUCACION
<b>Vigencia:</b>	AL DIA SIGUIENTE A SU PROMULGACION

<b>Título:</b>	QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 130 DEL TEXTO ÚNICO DE LA LEY 47 DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 1946,ORGÁNICA DE EDUCACIÓN.
<b>Comentario:</b>	El artículo 130 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, dispone que las instituciones de educación particular y sus respectivas asociaciones de padres de familia, conjuntamente con el Ministerio de Educación, coordinarán cambios en los costos de la matrícula, así como todo lo referente a costos y obtención de uniformes y útiles escolares, lo cual no ha sido desarrollado, por lo que se hace necesario reglamentar dicho procedimiento, a fin que los centros educación particular cumplan con los parámetros establecidos.. TEMAS RELACIONADOS: EDUCACION, REGLAMENTA, ORGANICA DE EDUCACION, EDUCACION PARTICULAR, ACUDIENTE

## Temas Relacionados

ACUDIENTE
EDUCACION
EDUCACION PARTICULAR
ORGANICA DE EDUCACION
REGLAMENTA

## Referencias

<b>DECRETO EJECUTIVO 601</b>						
<b>REFERENCIAS POSTERIORES:</b>						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
<b>DECRETO EJECUTIVO 601</b>						
<b>REFERENCIAS ANTERIORES:</b>						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario

LEY	47	24/09/1946	10113	02/10/1946	REGLAMENT A	La presente norma reglamenta el artículo 130 del Texto Único de la Ley 47 de 24 de septiembre de 1946.
-----	----	------------	-------	------------	----------------	--

## Jurisprudencia Constitucional

---